



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 031 -2018-SEDA AYACUCHO/GG

Ayacucho, 19 de Febrero del 2018

VISTO:

Con Informe Nº 028-2018-SEDA AYACUCHO-GT-RHVT, la Gerencia Técnica, gestiona la aprobación de la modificación del presupuesto institucional a nivel Funcional Programático, Habilitaciones y Anulaciones a nivel interno, con las Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias en concordancia con la directiva Nº 001-2010-EF/76.01, aprobadas con Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01, modificado por la Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01, donde se establece en el Art. 19.2 que las modificaciones deberán aprobarse con Resolución del Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 30693, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018, y la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, Art. 19, señala que la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017 de las Entidades de Tratamiento Empresarial bajo el ámbito de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, es realizado por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 364-2017-EF, se aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2017 de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, y en el marco de la precitada norma, con Resolución de Directorio Nº 152-2017-SEDA AYACUCHO/D, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al Año Fiscal 2018 de SEDA AYACUCHO.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01, se aprobó la directiva Nº1 001-201-EF/76.01, para La Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiska 2018 y años subsiguientes; en su Capítulo, artículo 18º, 18.2, habilitaciones y Anulaciones presupuestales, punto a) "Las modificaciones por Habilitaciones y Anulaciones se sujetan a lo dispuesto por el artículo 41º y normas afines contenidas en la Ley General" b) "Es procedente la realización de modificaciones presupuestarias entre Actividades y Proyectos, cuando se estimes necesarias para el cumplimiento de las Metas establecidas para el año fiscal respectivo, siempre que respondan a la Escala de Prioridades señalada por el Titular de la ETE".

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01 y la Resolución de Directorio Nº 152-2015-SEDA AYACUCHO/D y las consideraciones que proceden en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la EPSSASA y demás normas conexas.





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

SE RESUELVE:

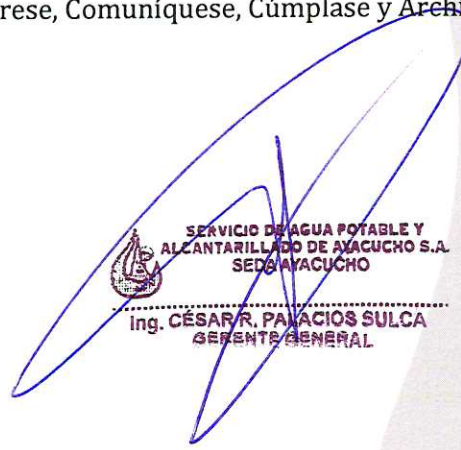
Artículo 1°.- Autorízase una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional de SEDA AYACUCHO para el Año Fiscal 2018 al detalle del Anexo adjunto:

Artículo 2°.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de SEDA AYACUCHO, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución de Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. CÉSAR R. PALACIOS SULCA
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

ANEXO AL MODELO N° 03/ETES
ANEXO: RESOLUCION N° -2018-SEDA AYACUCHO/GG
HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD / PROYECTO
(En nuevos soles)

ENTIDAD: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				Fuente de Financiamiento	Tipo de Transacción	Genérica Gasto	MODIFICACIONES	
Función	Programa	Sub- Programa	Actividad/Proyecto				Anulaciones	Habilitaciones
18	040	0088	5 000552	09	2	6		1'356,188
18	040	0088	5 000552	09	2	3	328,885	
18	040	0088	5 001176	09	2	6		1'858,123
18	040	0088	5 001176	09	2	3	2'885,426	
TOTAL CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							3'214,311	3'214,311



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Econ. NILO W. HINOJOSA VIVANCO
JEFE DE LA OF. DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 32-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 21 de Febrero de 2018.

VISTO:

La Carta N°060-2017-EJE "Pardo & Asociados" de fecha 15 de Febrero del 2018, Informe N° 024-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DRH de fecha 16 de febrero del año 2018 y el Informe N°035-2018-SEDA AYACUCHO/GAF de fecha 19 de Febrero del 2018, sobre la Conformación de Representantes de SEDA AYACUCHO ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A."-SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública de derecho privado; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N°. 023-2005- VIVIENDA-TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, los servicios de saneamiento son considerados como servicios de necesidad y utilidad pública.

Que, mediante la Carta N° 060-2017-EJE "Pardo Asociados", el Estudio Jurídico comunica a SEDA AYACUCHO que conforme a la coordinaciones efectuadas se requiere la designación de los miembros representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en razón de que a la fecha se viene implementando la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 024-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DRH de fecha 16 de Febrero del 2018 e Informe N°035-2018-SEDA AYACUCHO/GAF de fecha 19 de Febrero del 2018, la Jefatura de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente, remiten la propuesta del personal de la Entidad para ser designados como representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la implementación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y las modificatorias introducidas por la Ley N° 30222, se tiene que todo empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, el artículo N° 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, concordante con los artículos 38° al 73° del D.S. N° 005-2012-TR, establecen que los empleadores que cuenten con veinte o más trabajadores a





su cargo deben constituir un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la trabajadora. Asimismo, la normativa señala que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre personal de dirección y confianza;

Que, conforme se tiene de la normativa antes citada, es obligación y responsabilidad de todo empleador la implementación íntegra del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representantes de SEDA AYACUCHO ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal que a continuación se detalla:

MIEMBROS TITULARES:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Cesar R. Palacios Sulca	28237356	Gerente General
2	Sandra Núñez Sánchez	28237350	Gerente de Administración y Finanzas
3	Raúl H. Vilca Torres	93122222	Gerente Técnico
4	Wilson P. Lázaro Sacsa	28299285	Gerente Operacional
5	Gregorio Torres Rúa	28287634	Gerente Comercial
6	Hugo H. Matta Villacres	28600283	Gerente Sucursal Huanta

MIEMBROS SUPLENTE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Elizabeth Castro Rúa	28315315	Jefe de la Ofc. De Asesoría Legal
2	Kusi Q. Garay Rondinel	44207785	Jefe del Dpto. Contabilidad
3	Godofredo Sánchez Janampa	28243539	Jefe del Dpto. Supervisión y Liq. de Obras
4	Cesar Triveño León	21546232	Jefe del Dpto. de Mantenimiento
5	Néstor Vásquez Ayala	28201933	Jefe del Dpto. de Comercialización



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

6	Carlos Taipe Rivas	28567185	Asistente de Reclamos y Atención al Cliente
---	--------------------	----------	---

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de designación como representantes del empleador, titulares o suplentes, es por tiempo indefinido, hasta que el empleador disponga lo pertinente.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros designados y a los diferentes Órganos estructurados de la Entidad para conocimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. CÉSAR R. PALACIOS SULCA
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 33-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 21 de Febrero de 2018.

VISTO:

La Carta N°060-2017-EJE "Pardo & Asociados" de fecha 15 de Febrero del 2018, Informe N° 024-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DRH de fecha 16 de febrero del año 2018 y el Informe N°035-2018-SEDA AYACUCHO/GAF de fecha 19 de Febrero del 2018, sobre la designación del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A."-SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública de derecho privado; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N°. 023-2005- VIVIENDA-TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, los servicios de saneamiento son considerados como servicios de necesidad y utilidad pública.

Que, mediante la Carta N° 060-2017-EJE "Pardo Asociados", el Estudio Jurídico comunica a SEDA AYACUCHO que conforme a la coordinaciones efectuadas se requiere la designación de los miembros representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en razón de que a la fecha se viene implementando la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como se designe al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo para efectos de realizar las coordinaciones respectivas y el entrenamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 024-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DRH de fecha 16 de Febrero del 2018 e Informe N°035-2018-SEDA AYACUCHO/GAF de fecha 19 de Febrero del 2018, la Jefatura de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente, remiten la propuesta del personal de la Entidad para ser designados como representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la implementación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como remiten al propuesta del personal para la designación del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo para los fines correspondientes;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y las modificatorias introducidas por la Ley N° 30222, se tiene que todo empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y





condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, el artículo N° 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, concordante con los artículos 38° al 73° del D.S. N° 005-2012-TR, establecen que los empleadores que cuenten con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la trabajadora. Asimismo, la normativa señala que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre personal de dirección y confianza;



Que, conforme se tiene de la normativa antes citada, es obligación y responsabilidad de todo empleador la implementación íntegra del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Asistente Social Licenciada FLORENTINA CHUCHON ÑACCHA como Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de SEDA AYACUCHO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de designación como responsable, es por tiempo indefinido, hasta que el empleador disponga lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Asistente Social Licenciada Florentina Chuchón Ñaccha y a los diferentes Órganos estructurados de la Entidad para conocimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. CÉSAR R. PALACIOS SULCA
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº34-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 27 de Febrero de 2018.

VISTO:

El Informe Nº 013-2018-SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG/JL de fecha 16 de Febrero del 2018 e Informe Nº 040-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/ de fecha 20 de febrero del año 2018, sobre aprobación por acto resolutivo de Manejo de Fondos por ENCARGOS a personal de SEDA AYACUCHO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A."-SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública de derecho privado; de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo Nº. 023-2005- VIVIENDA-TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, los servicios de saneamiento son considerados como servicios de necesidad y utilidad pública.

Que, mediante Informe Nº 013-2018-SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG/JL de fecha 16 de febrero del 2018, la Jefatura del Departamento de Logística y Servicios Generales de SEDA AYACUCHO, informa sobre pagos de servicios básicos de la Entidad, dando a conocer que el Responsable de Servicios Generales a la fecha viene observando dificultades en los trámites de pago de los diferentes servicios básicos como agua, energía eléctrica, teléfono fijo, teléfono móvil, internet, debido a que los recibos de consumo de los servicios llegan de manera tardía para el respectivo trámite de pago y en algunos casos se ha llegado a pagar fuera de fecha de vencimiento, generando que en la nueva facturación figure como pendiente de pago mes anterior y afecto a corte, debiendo realizar trámites engorrosos; por lo que, sugiere que a partir de la fecha se pague mediante anticipo de fondos una vez verificado el importe a pagar y evitar riesgos de corte de servicio, penalidad, mora y malestar de los usuarios de los diferentes servicios básicos;

Que, mediante Informe Nº 040-2018-SEDA AYACUCHO-GAF de fecha 20 de Febrero del 2018 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Aprobación por Acto Resolutivo la Propuesta de Manejo de Fondos por ENCARGOS a Personal del SEDA AYACUCHO, en razón de que SEDA AYACUCHO continuamente tiene problemas en el pago oportuno de servicios básicos, por lo que, la Gerencia de Administración y Finanzas viene otorgando en calidad de anticipo, a solicitud del personal, diversos montos que permitan atender necesidades institucionales, no pudiendo considerarse como gastos de Caja Chica, por ser gastos por servicios básicos en algunos casos y en otros por celebraciones institucionales;





Que, conforme a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, en el artículo 40°, establece “Encargos” a personal de la Institución – 40.1 “Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”. Asimismo, mediante modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos. Consiguientemente, dichos gastos atendibles deben sujetarse estrictamente a procedimientos y normativas que regulan los mismos;



Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsables para el otorgamiento/habilitación de fondos por **ENCARGO** al personal de SEDA AYACUCHO que a continuación se detalla:

Nº	Objeto del Encargo	Descripción del Gasto	Monto Máximo del Encargo	Responsable del Manejo de Fondos
1	Pago de servicios básicos (telefonía, agua, luz)	Servicios básicos Servicios de telefonía	6,000.00	Asistente de Egresos
2	Gastos en rubro de celebraciones institucionales	Gastos de protocolo y condecoraciones. Gastos de alimentación de personas. Gastos de material de difusión e impresiones.	6,000.00	Responsable de Imagen y Educación Sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a los diferentes Órganos Estructurados de la Entidad para conocimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. CESAR R. PALACIOS SULCA
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

Nº. 36-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 01 de Marzo del 2018.

VISTO:

El Informe Nº.021-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG/EC, sobre Inclusión en el PAC 2018 la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 el Proyecto Saldo de Obra Nº 2 .

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General Nº. 08-2018-SEDA AYACUCHO/GG; de fecha 18 de enero del presente año, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO para el ejercicio del año fiscal 2018;

Que, con Informe Nº. 001-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG, el Jefe del Departamento de Logística y Servicios Generales, pone en conocimiento que a través de la Gerencia Técnica, se remitió requerimientos varios para la contratación de bienes y/o servicios mediante procedimientos de selección para la obra : Saldo de Obra Nº 02 del Proyecto "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Huaschura, Mollepata y anexos", Código SNPI Nº 55506, Sub Proyecto III, componente: "Terminación de la PTAP Cabrapata"

Que, mediante la Carta Nº 195-2017-JDCH-SEDA AYACUCHO/ExRO/PTAP/CABRAPATA, el residente de obra reitera el requerimiento de suministros e instalación de compuertas nuevas deslizantes tipo A de acero inoxidable en la PTAP Cabrapata, mencionando que existe un informe pericial y que se ha realizado la constatación por un Notario que adjunta; así mismo mediante el Informe Nº 182-2017-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-HLAC, el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, solicita el mismo requerimiento y solicita su atención para que se inicie a la ejecución de obra y cumplir con la metas





realizadas con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y abastecer oportunamente los servicios de agua potable a la población beneficiaria;

Que, mediante proveído la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la modificación del PAC 2018, de acuerdo a lo requerido por el Departamento de Logística y Servicios Generales y se autorice mediante acto resolutivo su incorporación en el PAC 2018 versión 2;

Que, de conformidad al Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 350-2015-EF, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva"*.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, correspondiente al año fiscal 2018, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 008-2018- SEDA AYACUCHO/GG de fecha 18 de enero del 2018, con la finalidad de incluir el proceso de selección conforme se detalla a continuación:





PROCESOS A INCLUIR EN EL PAC 2018

Nº	DETALLE	TIPO DE OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	IMPORTE S/.	FTE. FTO.
1	Adquisición e Instalación de equipos dosificadores, válvulas, tuberías y otros, para la Obra: Saldo de Obra N° 02 "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huasacahura, Mollepata y Anexos" Provincia de Huamanga - Ayacucho (SNIP N° 55506), Sub Proyecto III, Componente: Terminación Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabrapata.	Bienes	Adjudicación Simplificada	231,578.20	Donaciones y Transferencias
2	Adquisición e Instalación de equipos de laboratorio, a todo costo para la Obra: Saldo de Obra N° 02 "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huasacahura, Mollepata y Anexos" Provincia de Huamanga - Ayacucho (SNIP N° 55506), Sub Proyecto III, Componente: Terminación Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabrapata.	Bienes	Adjudicación Simplificada	94,071.01	Donaciones y Transferencias
3	Adquisición e Instalación de polietilenos sanitarios para el floculador, a todo costo, para la Obra: Saldo de Obra N° 02 "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huasacahura, Mollepata y Anexos" Provincia de Huamanga - Ayacucho (SNIP N° 55506), Sub Proyecto III, Componente: Terminación Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabrapata.	Bienes	Adjudicación Simplificada	228,631.86	Donaciones y Transferencias
4	Adquisición e Instalación de soplador trilobular y difusor de burbuja, a todo costo, para la Obra: Saldo de Obra N° 02 "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huasacahura, Mollepata y Anexos" Provincia de Huamanga - Ayacucho (SNIP N° 55506), Sub Proyecto III, Componente: Terminación Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabrapata.	Bienes	Adjudicación Simplificada	236,869.09	Donaciones y Transferencias
5	Adquisición e Instalación de las Tuberías y válvulas para la unidad de Cloración, a todo costo, para la Obra: Saldo de Obra N° 02 "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huasacahura, Mollepata y Anexos" Provincia de Huamanga - Ayacucho (SNIP N° 55506), Sub Proyecto III, Componente: Terminación Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabrapata.	Bienes	Adjudicación Simplificada	114,114.99	Donaciones y Transferencias
6	Adquisición e instalación de compuertas deslizantes para la Obra: Saldo de Obra N° 02 "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huasacahura, Mollepata y Anexos" Provincia de Huamanga - Ayacucho (SNIP N° 55506), Sub Proyecto III, Componente: Terminación Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabrapata.	Bienes	Adjudicación Simplificada	247,654.98	Donaciones y Transferencias
7	Adquisición de material filtrante para la Obra: Saldo de Obra N° 02 "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huasacahura, Mollepata y Anexos" Provincia de Huamanga - Ayacucho (SNIP N° 55506), Sub Proyecto III, Componente: Terminación Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabrapata.	Bienes	Adjudicación Simplificada	117,762.98	Donaciones y Transferencias





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Logística y Servicios Generales, cumplan con publicar la presente resolución en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, bajo responsabilidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. CÉSAR R. PALACIOS SULCA
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 37 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 05 de Marzo del 2018.

VISTO:

El Informe N° 83-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-PEVS, Informe N° 036-2018-SEDA AYACUCHO/GT, solicitando la aprobación de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención al Cliente y Adecuación de Ambientes en SEDA AYACUCHO, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 84-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-PEVS de fecha 21 de Febrero del 2018, el Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, pone en conocimiento respecto de la Segunda Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención al Cliente y Adecuación de Ambientes en SEDA AYACUCHO, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", donde informa que se ha suscrito el contrato de servicios de consultoría para la elaboración de estudios a nivel del expediente técnico del proyecto en mención, debido a los constantes problemas que se tienen durante años por la deficiente atención a los clientes y las condiciones inapropiadas que generan un malestar por parte de los usuarios que ocasionan continuas quejas;

Que, habiéndose remitido al Departamento de Estudios y Proyectos para el levantamiento de observaciones a fin de subsanar lo referente a la Licencia de Construcción que otorga la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad y otros aspectos técnicos según lo indicado en el TDR; éstas han sido levantadas conforme a la Carta N° 034-2017/BCHAP con fecha 08 de Noviembre del 2017; por lo que, con los documentos adjuntos, la Sub Gerencia de Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga ha dado opinión favorable para la ejecución del Proyecto en mención;

Que mediante Informe N° 036-2018-SEDA AYACUCHO/GT de fecha 01 de Marzo del 2018, la Gerencia Técnica, solicita la aprobación resolutive de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención al Cliente y Adecuación de Ambientes en SEDA AYACUCHO, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", el cual de acuerdo al Informe 84-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-PEVS cuenta con antecedentes y Aprobación del Departamento de Estudios y Proyectos de SEDA; por lo que, la Gerencia Técnica, como ente técnico de la Entidad, con el Informe precitado, recomienda la aprobación del expediente técnico en mención, y remite el mismo con el presupuesto de obra actualizado, que asciende a la suma de S/. 236,472.57 soles incluyendo costos directos, gastos generales, utilidad, IGV, gastos de supervisión;

Que, de conformidad al Art. 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, establece "En caso de ejecución y consultorías de



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

obras, el valor referencial para convocar el procedimiento, no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Que, estando a los informes remitidos por el Ente Técnico de la Entidad, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." – SEDA Ayacucho y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Atención al Cliente y Adecuación de Ambientes en SEDA AYACUCHO, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho"; según las especificaciones técnicas, objetivos y las metas señaladas en el expediente técnico y contenidas en los informes señalados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. Asimismo, el presupuesto calculado a la fecha toma la siguiente estructura:

Costo de Obra		
Costo Directo	S/.	167,536.06
Gastos Generales (11.58%C.D.)	S/.	19,402.88
Utilidad (05% C.D.)	S/.	8,376.80
=====		
Sub Total	S/.	189,315.74
IGV (18%) Sub Total	S/.	34,076.83
=====		
Total Costo de Obra	S/.	230,472.57
Son: Doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y dos con 57/100 Soles		
Costo de Supervisión		
Supervisión (5.00% T.C.O.)	S/.	6,000.00
Costo del Proyecto		
Costo de Obra	S/.	230,472.57
Costo de Supervisión	S/.	6,000.00
=====		
Total Costo del Proyecto	S/.	236,472.57
Son: Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos setenta y dos con 57/100 Soles		

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Gerencia Técnica y demás órganos de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." – SEDA Ayacucho, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Ing. CÉSAR R. PALACIOS SULCA
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 38-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 09 de Marzo del 2018.

VISTO:

El Informe N°. 049-2018-SEDA AYACUCHO/GAF, de fecha 05 de marzo del año 2018, sobre la modificación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A."-SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública de derecho privado; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N°. 023-2005-VIVIENDA-TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, los servicios de saneamiento son considerados como servicios de necesidad y utilidad pública.

Que, mediante Informe N° 049-2018-SEDA AYACUCHO/GAF de fecha 05 de marzo del 2018, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita la modificación de la resolución mediante el cual se designó a los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que debe ser al cargo;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y las modificatorias introducidas por la Ley N° 30222, se tiene que todo empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, el artículo N° 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, concordante con los artículos 38° al 73° del D.S. N° 005-2012-TR, establecen que los empleadores que cuenten con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la trabajadora. Asimismo, la normativa señala que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre personal de dirección y confianza;

Que, conforme se tiene de la normativa antes citada, SEDA AYACUCHO mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2018-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 21 de febrero del 2018 ha designado a los representantes de SEDA AYACUCHO, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, designación que no se



encuentra acorde con la normativa antes mencionada, ya que se ha designado a trabajadores que no les corresponde asumir dicho comité; por lo que es pertinente la emisión de la presente resolución.

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representantes de SEDA AYACUCHO ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

1	Gerente General
2	Gerente de Administración y Finanzas
3	Gerente Técnico
4	Gerente Operacional
5	Gerente Comercial
6	Gerente de la Sucursal Huanta



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de designación como representantes del empleador, es por tiempo indefinido, hasta que el empleador disponga lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 032-2018-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 21 de febrero del 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros designados y a los diferentes Órganos estructurados de la Entidad para conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. SANDRA L. NUÑEZ SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL (e)





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº 039 - 2018 – SEDA AYACUCHO/GG

Ayacucho, 09 Marzo del 2018

VISTO

Con Oficio Nº 0651-2018-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público, órgano dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza y considera procedente la incorporación del Crédito Suplementario por Saldo de Balance del Año Fiscal 2017, para el Año Fiscal 2018 por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, en concordancia con la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, aprobadas con Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01, modificado por la Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01, donde se establece en el Art. 19.2 que las modificaciones deberán aprobarse con Resolución del Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley 30693, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018, y la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, Art. 19, señala que la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 de las Entidades de Tratamiento Empresarial bajo el ámbito de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, es realizado por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 364-2017-EF, se aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2018 de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, y en el marco de la precitada norma, con Resolución de Directorio Nº 152-2017-SEDA AYACUCHO/D, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al Año Fiscal 2018 del SEDA AYACUCHO.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, para La ejecución del presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el año fiscal 2017 y años subsiguientes; en su Capítulo, artículo 17º, 17.2, modificaciones presupuestales, punto a) "solo es procedente la aprobación de un Crédito Suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el presupuesto institucional resultara insuficiente para atención de





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

Los mismos y siempre que: a.1 La ejecución de los ingresos o la proyección de los ingresos que efectuó la ETE a nivel de Fuente de Financiamiento, muestren un incremento que supere el crédito aprobada en el Presupuesto Institucional; a.2 Se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance, y los desembolsos procedentes de nuevas operaciones de Endeudamiento, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo y de Donaciones.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y la Resolución de Directorio N° 152-2017-SEDA AYACUCHO/GG y las consideraciones que

Proceden en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social del SEDA AYACUCHO y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2018, del SEDA AYACUCHO, hasta por la suma de Nueve millones, doscientos mil y setecientos diez y con 00/100 soles (S/9'200,710.00), de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL VIA CREDITO SUPLEMENTARIO PRESUPUESTO DE INGRESOS A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO				
(EN NUEVOS SOLES)				
ENTIDAD: ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.		PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO FISCAL 2018		
CLASIFICADOR DE INGRESOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	4,826,037	4,374,673		9,200,710
1.9 SALDO DE BALANCE	4,826,037	4,374,673		9,200,710
1.9.1 SALDO DE BALANCE	4,826,037	4,374,673		9,200,710
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	4,826,037	4,374,673		9,200,710
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	4,826,037	4,374,673		9,200,710
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	4,826,037	4,374,673		9,200,710
TOTAL ENTIDAD	4,826,037	4,374,673		9,200,710



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

Egresos:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL VIA CREDITO SUPLEMENTARIO					
PRESUPUESTO DE EGRESOS					
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO Y GENERICA DEL GASTO					
ENTIDAD: ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.					
CATEGORIA PRESUPUESTAL		PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO FISCAL 2018			
PRODUCTOS/PROYECTOS ACTIVIDADES		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS					
FUNCION	18 SANEAMIENTO	4,826,037	4,374,673		9,200,710
DIVISION FUNCIONAL	040 SANEAMIENTO	4,826,037	4,374,673		9,200,710
GRUPO FUNCIONAL	0088 SANEAMIENTO URBANO	4,826,037	4,374,673	0	6,883,294
ACTIVIDAD	5 000552 COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	416,030	0	0	416,030
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	199,978			199,978
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	216,052			216,052
PROYECTO	2 001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	2,211,730	0	0	2,211,730
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,211,730			2,211,730
	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE				
PROYECTO	2 055858 AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS	1,547,366	2,057,257	0	3,604,623
	2.6 COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	1,547,366	2,057,257		3,604,623
	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE				
PROYECTO	2 088786 AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACION DE MACROMEDIDORES Y MEDIDORES DOMICILIARIOS EN LA CIUDAD DE AYACUCHO	10,000	0		10,000
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000			10,000
	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO				
PROYECTO	2 323866 DE AGUA CRUDA EN LOS EMBALSES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUICAPATA, EN EL CENTRO POBLADO DE QUICAPATA, DISTRITO DE CARMEN ALTO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO	155,269	0		155,269
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	155,269			155,269
	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA				
PROYECTO	2 183948 GERENCIA DE INGENIERIA DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO-EPASA- DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA- AYACUCHO	200,000	0		200,000
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	200,000			200,000
	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y				
PROYECTO	2 294684 ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES POKRAS, SANTIAGO DE TRIGOS, MIRADOR Y LA AV. PERU DEL AA. HH. ALTO PERU, EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO	35,642	0	0	35,642
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	35,642			35,642
	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA				
PROYECTO	2 329669 POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES A LOS ALREDEDORES DE LA AV. RAMON CASTILLA Y LA AV. SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE HUANTA	250,000	0	0	250,000
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	250,000			250,000
	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA				
PROYECTO	2 302709 POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES DEL PP. JJ. VISTA ALEGRE, LA PAZ Y CENTRO POBLADO DE QUICAPATA, DEL DISTRITO DE CARMEN ALTO- HUAMANGA-AYACUCHO	0	21,548	0	21,548
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21,548		21,548
	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE				
PROYECTO	2 292977 AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO UNION HUICHCCANA, DISTRITO DE JESUS NAZARENO- HUAMANGA-AYACUCHO	0	241,446	0	241,446
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		241,446		241,446
	MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA				
PROYECTO	2 235783 POTABLE DEL RESERVORIO ACUCHIMAY AL JIRON QUINUA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO	0	2,054,422	0	2,054,422
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2,054,422		2,054,422
TOTAL ENTIDAD		4,826,037	4,374,673		9,200,710





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

Artículo 2º.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del SEDA AYACUCHO, es responsable que se efectúe registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informativos que para tal efecto establezca la Dirección General del presupuesto Público.

Artículo 3º.- Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General del Presupuesto Publico conforme a lo establecido en el Artículo 21º de la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



 **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO**
.....
ME. SANDRA L. RÚÑEZ SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL (e)



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

CARGO

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL.

Nº. 40-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 12 de Marzo del 2018.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración de fecha 05 de Febrero del 2018, interpuesto por el trabajador Edwar Rafael Enciso Huilca, contra la Resolución de Gerencia General Nº 002-2018- SEDA AYACUCHO /GG, de fecha 11 de Enero del 2018; y,

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 002-2018- SEDA AYACUCHO /GG, de fecha 11 de Enero del 2018, se impuso la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por un plazo de doscientos diez (210) días calendarios al trabajador Edwar Rafael Enciso Huilca, por los hechos expuestos en la misma;

II. Del Recurso Administrativo de Reconsideración:

En uso de su derecho a la defensa, con fecha 05 de Febrero del 2018 el trabajador en mención ha interpuesto recurso de reconsideración, dentro del plazo de Ley, contra la resolución mencionada, solicitando se revoque en base a los nuevos elementos de prueba aportados y a los fundamentos de hecho y de derecho que expone:

1. Que, conforme tiene acreditado con documentos existentes, su despacho en cumplimiento estricto de sus funciones fue quien puso en evidencia tales hechos, con los informe emitidos por su persona se han tomado las acciones inmediatas y contrariamente se le impone sanción por haber incumplido sus funciones de supervisión y control, cuando fue justamente que efectuando estas acciones de supervisión y control que se ha denunciado tales hechos. La propia resolución materia de impugnación reconoce en todos sus extremos que fue su persona quien ha detectado los faltantes en la recaudación y ha comunicado a sus superiores para que adopten las medidas correctivas.
2. Que, en la Resolución de sanción se menciona que su persona no ha realizado una supervisión y un control adecuado al ex asistente de ingresos, ya que los hechos se venían dando meses atrás, y a pesar de que su persona fue quien detectó los hechos, la entidad con clara desproporcionalidad le impone sanción de 210 días de suspensión. Contradictoriamente la Resolución reconoce que existen atenuantes según los hechos descritos, inclusive menciona que la sanción a imponer será valorando elementos que atenúan su responsabilidad así como la gravedad de la falta, la no existencia de antecedentes laborales negativos del trabajador, entre otros aspectos. Sin embargo claramente no se han tomado en cuenta dichos elementos, por el contrario de manera desproporcionada se le impone la sanción.
3. Que, la resolución materia de impugnación en ningún extremo acredita el incumplimiento de sus funciones, ya que sólo realiza suposiciones de que no habría realizado una supervisión adecuada al personal, por



tanto, no prueba en ningún extremo que ha incumplido sus funciones, sino que sólo arroja una conclusión subjetiva. De igual manera la resolución en ningún extremo precisa de manera clara la gradualidad, la forma y el contexto en que se ha impuesto la sanción y qué elementos se han tomado en cuenta ya que existen atenuantes debidamente demostrados.

4. Que, su persona no tiene antecedentes laborales negativos, por el contrario, siempre ha actuado para bien de la entidad en todas las áreas que ha laborado. Reitera que no se ha tomado en cuenta principios fundamentales en todo proceso administrativo, según ha destacado el Tribunal Constitucional, la sanción debe aplicarse en cada caso concreto atendiendo a las circunstancias de cada caso y sobre la base de la proporcionalidad en la aplicación de la sanción. En este sentido se debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad, el cual está estructurado por tres sub principios: (i) el de idoneidad o de adecuación; (ii) el de necesidad; y (iii) el de proporcionalidad en sentido estricto. Esto supone que el Tribunal deberá evaluar todas las posibilidades fácticas (idoneidad y necesidad), a efectos de determinar si, efectivamente, en el plano de los hechos, no existía otra posibilidad menos lesiva para los derechos en juego que la decisión adopta.
5. Que, considera necesario se evalúe y se tenga en cuenta la multiplicidad de sus funciones cuando se desempeñaba como Jefe del Departamento de Tesorería, en esa medida la única forma de cumplir sus funciones es justamente repartir tareas, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Perfil de Puestos. En tal sentido la constatación y supervisión de los fondos y su propia seguridad, así como el deber de cuidado exigido, se encuentran debidamente asegurado por el personal del Departamento de Tesorería, en este caso por el asistente de ingresos; por lo mismo en atención también al principio de confianza que se rige en estos eventos, en tanto resultaría engorroso para cualquier superior la verificación meticulosa diaria de las funciones a cada uno del personal del área, pues precisamente, éstos tienen su razón de ser en facilitarle la tarea encomendada por las funciones propias establecidas en los documentos de gestión.
6. El impugnante ofrece como nueva prueba copias legalizadas de las Actas de Verificación de Recaudación de Fondos y Depósitos, realizados al ex asistente de ingresos desde el mes de marzo al mes de setiembre del 2017, con lo que demuestra que ha realizado las supervisiones semanales y permanentes al ex asistente de ingresos, con conocimiento inclusive del Departamento de Contabilidad, levantándose en cada supervisión y revisión el documento debidamente firmado, donde se evidencia que las recaudaciones y depósitos se encontraban conformes, salvo el acta del 14 de setiembre donde se han encontrado diferencias, las cuales se puso en conocimiento oportuno y han dado lugar al inicio de las acciones respectivas.

III. Análisis:

En el presente caso es importante precisar el marco jurídico aplicable, ya que el trabajador impugnante se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, el cual es regulado por el Texto Único Ordenado del



Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. En tal sentido son aplicables al presente caso además de las disposiciones del TUO y su Reglamento, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Entidad “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho – SEDA AYACUCHO S.A.”; así como cualquier otro documento de gestión en el cual se establezcan derechos, funciones y obligaciones para el personal de la entidad.

Al impugnante se le imputó y sancionó por haber incurrido en actos de incumplimiento de las obligaciones de trabajo, que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral, la inobservancia del Reglamento Interno de Trabajo, es decir en su condición de trabajador de SEDA AYACUCHO incumplió sus obligaciones establecidas en los incisos a), c), d), s), y; v), del Artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo; así como haber infringido el Inc. p) del Art. 19 del RIT.

De la evaluación del Recurso de Reconsideración, el trabajador en mención no desvirtúa las faltas imputadas, mucho menos presenta medios de prueba objetivos, que desacrediten su responsabilidad; ya que los fundamentos del presente recurso se basa en invocación genérica de criterios de razonabilidad y proporcionalidad que deben ser aplicados a los procedimientos disciplinarios laborales, fundamentos que no desvirtúan la falta imputada al trabajador, ya que se encuentra debidamente comprobado que el trabajador en mención; sin justificación alguna ha omitido las funciones propias de su cargo (cuando ocupaba el cargo de Jefe del Dpto. de Tesorería) conforme al MPP, como son: 1) *Supervisar la actualización permanente del registro contable y administrativa de los ingresos financieros en la gestión de tesorería, de acuerdo a la normativa vigente, con la finalidad de garantizar un adecuado control de los fondos;* 2) *Supervisar el análisis de las cuentas de ingresos de la gestión de tesorería, con el fin de asegurar la confiabilidad de la información registrada en el Libro Caja Bancos y elaborar los informes de gestión correspondientes;* 4) *Revisar y validar, mediante firma, los diferentes documentos contables – financieros relacionados con el ingreso de fondos (Comprobante de Caja Banco Ingresos), a fin de cumplir con el registro en el Libro Caja-Bancos;* 7) *Supervisar y controlar la correcta ejecución de los depósitos de fondos de la EPS SEDA AYACUCHO en las entidades financieras respectivas, a fin de asegurar el control de los movimientos financieros de la Entidad;* 12) *Supervisar la actualización permanente del registro contable de los ingresos y egresos financieros en la gestión de tesorería, de acuerdo a la normativa vigente, con la finalidad de garantizar un adecuado control de los fondos;* 13) *Revisar y validar, mediante firma, los diferentes documentos contable – financieros relacionadas al ingreso, egreso operaciones bancarias (CCBI – CCBE – CDOB).* Funciones que no ha cumplido de manera eficiente, dando lugar a que el Ex Asistente de Ingresos se haya apropiado fondos de la entidad, que es el dinero de la recaudación ascendente a la suma de S/. 53,299.01.

Que, en relación a los nuevos medios de prueba presentados por el impugnante, consistentes en actas de verificaciones de recaudación y depósitos de fondos desde el mes de marzo al mes de setiembre del 2017 (24 actas en siete meses), se verifica que efectivamente el impugnante realizaba la supervisión de la recaudación y depósitos



de fondos, sin embargo de la verificación de las actas y tal como el propio impugnante reconoce dicha labor lo realizaba semanalmente y en algunos casos casi después de dos semanas, situación que fue aprovechado por el Ex Asistente de Ingresos, ya que tenía pleno conocimiento de que el Jefe de Tesorería, hoy el impugnante, realizaba la supervisión de labores del ex asistente de manera rutinaria y a sabiendas que su jefe inmediato, en este caso, el impugnante no haría la verificación de la recaudación y depósitos de fondos de manera continua o imprevista, fue aprovechada por el ex asistente a fin de cometer las faltas graves e incluso ilícitos penales, en perjuicio de la entidad.

Que, de la evaluación de los nuevos medios probatorios aportados por el impugnante no desvirtúan las faltas por las que fue sancionado en relación a los hechos materia de la presente, pero si las atenúa las mismas que serán valoradas al momento de resolver el presente recurso, ya que dichas actas no fueron incorporados en el procedimiento disciplinario seguido contra el impugnante.



Que, el artículo 230°, inciso 3 de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, normas aplicables de manera supletoria, establece el Principio de Razonabilidad aplicable a los procedimientos administrativos sancionadores, textualmente de la siguiente manera *"Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación: a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción; b) La probabilidad de detección de la infracción; c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido; d) El perjuicio económico causado; e) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y f) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor"*.



En ese contexto, dichos principios constituyen un límite a la potestad sancionadora del empleador, que garantiza que la medida disciplinaria impuesta guarde correspondencia con los hechos. Lo que implica que la entidad, luego de que haya comprobado objetivamente la comisión de la falta imputada, deba elegir la sanción a imponer valorando elementos como la gravedad de la falta, antecedentes del trabajador, cargo desempeñado, currículo laboral, de tal modo que la sanción impuesta resulta menos gravosa para el impugnante.

Que, por lo tanto con los fundamentos del recurso de reconsideración el impugnante no desvirtúa las faltas por las que fue sancionado; sin embargo el impugnante ha aportado nuevos medios probatorios que atenúan su responsabilidad, las mismas que no fueron evaluadas al momento de imponerse la sanción; por lo que es pertinente reducir la sanción impuesta al trabajador Edwar Rafael Enciso Huilca.

Que, estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A" – SEDA AYACUCHO, y demás normas legales conexas;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO en parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por el trabajador Edwar Rafael Enciso Huillca, contra la Resolución de Gerencia General N° 002-2018-SEDA AYACUCHO /GG de fecha 11 de enero del 2018, de modo que, reformando la resolución impugnada, la sanción que ha de imponerse debe ser de ciento sesenta y cinco días (165) días calendario de suspensión temporal de trabajo sin goce de haber.



Artículo Segundo.- DARSE por agotada la Vía Administrativa.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. SANDRA L. NÚÑEZ SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL (a)